

BASES REGULADORAS DE LA

CONVOCATORIA DE AYUDAS LEADER 2/2025

EN EL MARCO DE LA EDLP DEL VALLE DEL JERTE 2023-2027

PROYECTOS PRODUCTIVOS



Estrategia de Desarrollo Rural Participativo del Valle del Jerte



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos
Europeos



LEADER

Development led by local communities



SOCIEDAD PARA
LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEL
VALLE DEL JERTE

ASOCIACIÓN SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL VALLE DEL JERTE
CTRA. N -110 - KM 381.10613 NAVACONCEJO (CÁCERES)
927471100 // 608504020
soproveaje@valledeljerte.net
<http://soproveaje.blogspot.com/>
www.valledeljerte.net/

ÍNDICE

Primero. Norma reguladora	2
Segundo. Objeto y ámbito de aplicación.	2
Tercero. Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones.	3
Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria.	4
Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.	7
Sexto. Ordenación e instrucción del procedimiento.	10
Séptimo. Criterios de valoración y ponderación.	11
Octavo. Propuesta de resolución provisional y definitiva.	21
Noveno. Resolución del procedimiento de concesión.	22
Décimo. Cuantía y financiación.	23
Undécimo. Gastos subvencionables, plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos subvencionables, y pago de la ayuda.	24
Duodécimo. Inversiones y gastos no subvencionables.	25
Decimotercero. Causas de revocación y reintegro.	25
Decimocuarto. Medidas de información y publicidad.	27
Decimoquinto. Eficacia de la convocatoria y recursos.	28
ANEXO I.	29
ANEXO II.	41
ANEXO III.	45
ANEXO IV.	50
ANEXO V.	54
ANEXO VI.	62

RESOLUCIÓN de la Junta Directiva de SOPRODEVAJE, de la convocatoria de ayudas para APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO Y LA METODOLOGÍA LEADER 2023-2027 en la Comarca del Valle del Jerte.

En **APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO Y LA METODOLOGÍA LEADER 2023-2027 en la comarca del Valle del Jerte**. Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la PAC 2023--2027 de España: Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia) se convocan ayudas mediante esta resolución conforme regula el artículo 27 del Decreto 78/2024, de 23 de julio por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, al establecer que el procedimiento se iniciará de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada por el correspondiente Grupo de Acción Local de acuerdo con las bases reguladoras que contiene el citado decreto y supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en agricultura, ganadería, industrias agroalimentarias (artículo 9.1 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

La competencia para aprobación de la presente convocatoria corresponde a los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y deberán contar con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural con carácter previo a su publicación, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.6 del Decreto 78/2024, de 23 de julio.

El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente. Por su parte, el artículo 27.1 del Decreto 78/2024, de 23 de julio establece que el procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada por el correspondiente Grupo de Acción Local de acuerdo con las bases reguladoras que contiene el decreto y supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes. El órgano al que corresponda de la Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas en los términos indicados en el apartado 2 del citado artículo, así como la apertura del plazo para la presentación de solicitudes.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo expuesto y de la competencia que me atribuye el artículo 28.6 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, y previa autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural,

RESUELVO

Primero. Norma reguladora

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 146, de 29 de julio.

Segundo. Objeto y ámbito de aplicación.

1.Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que regulan la concesión de ayudas en Aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología LEADER 2023-2027 en la Comarca del Valle del Jerte, para proyectos **productivos de las siguientes acciones:**

a) Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, esta acción pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental, así como a las necesidades identificadas en la EDLP del Valle del Jerte. Únicamente se subvencionan las acciones que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el Anexo I del Tratado de la UE. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.

b) Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. Esta acción pretende la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.).

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.

En el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.

2.El ámbito geográfico de actuación de la presente convocatoria se ciñe a las inversiones que se realicen dentro del territorio del **Valle del Jerte** que comprende los siguientes municipios: Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, El Torno, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas y Valdastillas.

Tercero. Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones.

1. Podrán solicitar las ayudas convocadas, aquellas personas o entidades recogidas en el artículo 5.1 del Decreto 78/2024 de 23 de julio por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión. En el caso de empresas, tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

2. Las personas solicitantes de ayudas, deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 6 del Decreto 78/2024 de 23 de julio.

3. En cuanto a las obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas, los solicitantes de ayuda quedarán obligados al cumplimiento de las estipulaciones que les sean de aplicación, en función del tipo de empresa o de inversión, de las que se recogen en el artículo 26 del Decreto 78/2024 de 23 de julio.

4. Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. En el caso de que la persona beneficiaria sea PYME, mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante tres años desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. Cuando la persona beneficiaria no sea PYME, mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años, desde el pago final de la ayuda.

Exclusiones:

- En el caso actividades relacionadas con la comercialización de cerezas y en atención a la estrategia de integración del sector agrario definida en la EDLP del Valle del Jerte, sólo se apoyarán a través de esta convocatoria de ayuda las actuaciones promovidas por el sector cooperativo (cooperativas de primer y segundo grado que ejerzan su actividad principal en el territorio de actuación).
- No se apoyarán a través de esta convocatoria, nuevas plazas de alojamientos turísticos, tanto la creación de nuevos establecimientos como la ampliación de establecimientos existentes.
- No se apoyará la modernización o mejora en establecimientos con la categoría de apartamentos turísticos que no estén clasificados como rural.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y al tratarse de una convocatoria periódica cerrada será resuelta en un único acto, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por el Grupo de Acción Local SOPRODEVAJE que se ajusta a las bases reguladoras establecidas en el Decreto 78/2024, de 23 de julio.

3. La convocatoria será sometida al correspondiente cauce de publicidad que garantice la transparencia y accesibilidad por parte de los interesados.

Un extracto de la misma será publicado en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), y el texto completo de la presente convocatoria será publicado y publicitado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

— <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de **TRES MESES** computados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (el plazo comienza al día siguiente de la notificación o publicación, y finaliza el mismo día en que se inició el cómputo, en el mes correspondiente de vencimiento).

2. La solicitud contenida en el anexo de la presente convocatoria, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es> dentro de la ficha correspondiente al trámite.

A través de este acceso, la solicitud será cumplimentada y presentada de forma telemática, tanto para las personas físicas como por las jurídicas, en el portal oficial (<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>), en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes los interesados deberán disponer, o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

- https://www.dnielectronico.es/PortalDNle/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009.
- <https://www.cert.fnmt.es/>

Para las comunicaciones/notificaciones con las personas solicitantes, se utilizará el portal:

- <https://laboreo.juntaex.es>.

Estas comunicaciones complementarias no tendrán la consideración de notificación a efectos del procedimiento, siendo necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

5. Como medio de comunicación/notificación, a efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso SMS al teléfono móvil, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en el portal <https://laboreo.juntaex.es>.

6. En función de la naturaleza de la persona beneficiaria y tipología del proyecto, la **documentación relativa a la inversión o actividad que se pretende realizar**, sería la que se relaciona a continuación, aunque se podrán consultar de oficio en función de lo que se detalla en cada uno de los casos, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada o, excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse al interesado su aportación:

a) Documento acreditativo de la personalidad de quien solicita y, en su caso, de la representación que ostenta.

— Si es persona física, la copia del NIF, que podrán consultarse de oficio si no consta la oposición expresa de la persona interesada en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

— En caso de que sea persona jurídica, la acreditación documental del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, el documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y el documento en que se delegue el poder de representación al o a la representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF. Esto no será necesario en caso de disponer del certificado de representante de

persona jurídica (en el caso de Administraciones Públicas, si se dispone de certificado digital de representante reconocido), ya que la identidad y representación queda acreditada mediante el certificado digital.

Por otro lado, se informa que la Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

b) Memoria normalizada del proyecto, firmada y fechada, que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Debe incluir la autobaremación en los criterios que solicite la puntuación.

c) Cuando la inversión implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, en caso de no ser necesario deberá presentarse memoria valorada, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración solicitados, que no pueda recabarse o comprobarse de por el órgano gestor de la ayuda.

e) Facturas proforma, de todas las inversiones solicitadas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, de acuerdo al artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

— En caso de la presentación de un número menor de ofertas, la persona beneficiaria deberá presentar documento de justificación.

— Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.

— La evaluación de la moderación de costes se realizará de acuerdo al artículo 82.4. del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, que establece la moderación mediante

comparación de diferentes ofertas, costes de referencia o comité de evaluación, o bien una combinación de los mismos, a criterio de la autoridad competente responsable del control.

— Se podrán utilizar costes simplificados, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 83 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

f) Las personas solicitantes que con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente del anexo II, deberán aportar los correspondientes certificados.

g) Declaraciones responsables sobre el cumplimiento de las condiciones para el acceso a la ayuda y aceptación de las obligaciones y compromisos derivadas de la misma.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

— Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos y Administraciones nacionales, autonómicas o locales.

— Declaración de que posee la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición), contrato de alquiler, documento de cesión o documentación conforme a normativa vigente, durante como mínimo 5 años desde la fecha de pago final o el plazo que establezca la normativa comunitaria.

- Cuando la propiedad no sea únicamente del solicitante de la ayuda o esté en régimen de alquiler o cesión, deberá aportarse un documento de autorización expresa del propietario o copropietario/s para la ejecución de la obra objeto de ayuda, según sea la circunstancia.

h) Documentación acreditativa del tamaño de empresa solicitante:

1. En el caso de PYMES. Declaración de PYME según modelo de declaración que figura en la Comunicación de la Comisión “Ejemplo de declaración sobre la información relativa a la condición de PYME de una empresa (2003/C 118/03)”; DOUE C 118/520.5.2003, debiéndose acreditar documentalmente con la presentación de:

- Impuesto sobre Sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) presentado por la empresa, y por, en su caso, todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria, que podrán consultarse de oficio si

así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

- Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, y por, en su caso, todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria (y de los últimos 12 meses desde fecha de presentación de la solicitud si hubiera compromisos de empleo), que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de la empresa, y en su caso, de todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria (y de los últimos 12 meses desde fecha de presentación de la solicitud si hubiera compromisos de empleo), que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

2. En el caso de persona físicas que no hayan iniciado su actividad económica, compromiso de constitución en que conste una estimación del tamaño de empresa y, en su caso, estimaciones relativas a las empresas asociadas y/o vinculadas.

- i) Certificado de Situación Censal de la empresa solicitante, que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.
- j) Cuando el solicitante esté exento de declarar el IVA, declaración de que cumple con las condiciones recogidas en el artículo 20.3 de la Ley del Impuesto sobre Valor Añadido que le otorga esta exención, que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.
- k) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la administración Tributaria (AET), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y Hacienda Autonómica, que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.
- l) Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de

presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

m) Declaración de que las inversiones para las que solicite la subvención no se han iniciado antes del levantamiento del acta de no inicio.

n) Declaración de que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que se acredita la propiedad.

o) Declaración de no hallarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de la persona beneficiaria conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo de anexo II del decreto regulador.

p) Compromiso de creación o mantenimiento de empleo en caso de que la convocatoria de ayudas así se contemplase.

q) Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención a la persona beneficiaria sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

r) Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

s) Declaración que no existe vinculación con las empresas ofertantes.

t) Declaración de vínculos que las solicitantes puedan tener a través de otras entidades.

u) Declaración de independencia de las ofertas presentadas para justificar la moderación de costes.

v) De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000,00 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, acreditar de la forma prevista en dicho artículo que se cumplen los plazos de pago.

w) Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, salvo que se trate de documentación que se precise actualizada.

8. Si la solicitud no reúne la totalidad de requisitos exigibles, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento de subsanación, así como cualquier otra notificación que deba producirse, se realizará mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que los avances en la tramitación puedan eximir de esta publicación y, de forma complementaria, a través del portal <https://laboreo.juntaex.es> en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>.

Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

9. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria, sin perjuicio de la resolución de inadmisión que se dicte al efecto.

10. Para la realización de la comprobación del no inicio de las inversiones, se precisará que en el expediente conste, conforme a las disposiciones del decreto 78/2024, la memoria del proyecto de inversión, acompañada de los planos de ubicación, así como cualquier otra documentación que se estime necesaria.

Sexto. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión compete o corresponderá al Grupo de Acción Local SOPRODEVAJE que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez finalizada la fase de evaluación de las solicitudes por parte del órgano instructor, la Comisión de Valoración, compuesta por 3 técnicas de SOPRODEVAJE, evaluará conforme a los criterios de valoración detallados en esta convocatoria las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria y emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación.

3. La composición definitiva de la Comisión será publicada en el tablón de anuncios de SOPRODEVAJE y en su página web.

4. Se procurará garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

Séptimo. Criterios de valoración y ponderación.

La valoración de proyectos se basará en algunos los siguientes criterios, que se podrán puntuar con un máximo de hasta 20 puntos cada uno:

1. Viabilidad de la operación.
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico.
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo e inclusión.
5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático.
6. Valoración de la implementación de la perspectiva de género y la puesta en marcha de acciones positivas para la igualdad entre mujeres y hombres: proyectos pilotados por organizaciones paritarias en su estructura y composición, propuestas para combatir el paro femenino y la empleabilidad de la mujer en sectores con alta tasa de masculinidad; organizaciones con planes de igualdad no exigibles legalmente, incorporación de medidas para la conciliación familiar.
7. Otros parámetros objetivos establecidos por cada Grupo de Acción Local.

Los criterios establecidos para la valoración de proyectos presentados a esta convocatoria de ayudas se ciñen a lo establecido en el artículo 28 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, y en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2023-2027 del Valle del Jerte, que se encuentra disponible en <https://www.valledeljerte.net/descargas/edlp23/edlp23.pdf>.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, lo que significa que los proyectos que cumplan las condiciones para ser

beneficiarios se puntuarán según los criterios establecidos a continuación con el fin de establecer el porcentaje de ayuda que les corresponde, comenzando a otorgarse el crédito disponible en orden de mayor a menor puntuación obtenida. La justificación de los criterios tendrá consideración de compromiso formal por parte de la persona promotora.

1. VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN, hasta 15 puntos.

Los criterios para valorar la justificación económica están relacionados con la valoración de la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, teniendo en cuenta las variables de rentabilidad económica del proyecto y solvencia del promotor. También se valora el volumen de inversión en base a la discriminación de aquellos proyectos de mayor escala, los parámetros a baremar son los siguientes:

Viabilidad de la operación	PUNTUACIÓN
1.1- VIABILIDAD ECONÓMICA (1)	5
Rentabilidad económica (Margen Bruto/Inversión) x100(*)	
> 10%	5
5% < R.E. ≤ 10%	4
≤ 5%	3
1.2- SOLVENCIA DEL PROMOTOR/A (2)	5
Aportación de Recursos Propios ≥ 30% Inversión	5
Aportación de Recursos Propios entre 25% ≤ 30%	4
1.3- VOLUMEN DE INVERSIÓN (3)	5
Hasta 60.000 €	5
Entre 60.001 y 120.000 €	4
Entre 120.001 y 300.000 €	3

(1) Rentabilidad Económica: $(\text{Margen Bruto} / \text{Inversión}) \times 100 = [(\text{Ingresos} - \text{Gastos}) / \text{Inversión}] \times 100$. En el caso de nuevas empresas se tomará como referencia el año 1 y en el resto de las empresas se tomará como referencia el año 2 (año en el que se realiza la inversión).

(2) A efectos de valoración de dichos datos se tomará en cuenta las previsiones del apartado de financiación de la memoria económica-financiera presentada por el solicitante de la ayuda. (En todo caso, en el plan de financiación, en el apartado de subvención LEADER se asegurará que no supera el porcentaje máximo de ayuda establecido para esta convocatoria).

(3) Inversión elegible.

2. IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EN EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO, hasta 15 puntos.

Dentro de este criterio se establecen 3 subcriterios:

2.1) Municipio desfavorecido (5 puntos).

El objetivo de este criterio apoya las inversiones que se realicen en municipios desfavorecidos por su tamaño.



Municipio en el que se realizan las inversiones (*)	PUNTUACIÓN
Municipios con 500 habitantes o menos censados.	5 puntos
Municipios con más de 500 habitantes censados.	4 puntos

(*) Este criterio se acredita en la memoria normalizada descriptiva de la inversión, contrastado con el censo de población anual del INE a 1 de enero de 2024, por municipios.

https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica_P&cid=1254734710990

2.2) Efecto multiplicador (5 puntos).

Se valorará este apartado, en función del porcentaje del coste en factores productivos de la comarca de actuación que el promotor invierta en el proyecto, con respecto al gasto total elegible.

Efecto multiplicador (*)	PUNTUACIÓN
Porcentaje de coste de factores productivos de la comarca igual o mayor al 50% del coste total	5 puntos
Porcentaje de coste de factores productivos de la comarca desde el 25 hasta el 50% del coste total. (= o > 25% hasta el 50%)	4 puntos
Porcentaje de coste de factores productivos de la comarca menor del 25% del coste total. (< 25%)	3 puntos
Sin inversiones en factores productivos de la comarca	1 punto

(*) Para el cálculo del baremo de este criterio la comisión de valoración del Grupo de Acción Local sumará el importe de los presupuestos considerados elegibles seleccionados en el momento de la realización de la moderación de costes, correspondientes a empresas de la comarca, calculando su porcentaje respecto al total elegible.

La acreditación de este hecho vendrá marcada por la razón social y dirección de la posible empresa proveedora que obligatoriamente aparecerá en el presupuesto presentado. La comisión de valoración comprobará este hecho a través de los medios ajustados a derecho reflejándolo en la correspondiente acta.

No se tendrán en cuenta para calcular el porcentaje de factores productivos aquellos posibles elementos que apareciendo en los presupuestos presentados que no se consideren como elegibles.

El cumplimiento de este criterio alcanzará hasta el momento de la certificación del expediente mediante las facturas presentadas (razón social y dirección de la empresa proveedora), siendo motivo de deducción o desestimación de la ayuda atendiendo a la normativa y los términos previstos en esta convocatoria.

2.3) Desarrollo de la actividad (5 puntos).

Se valora si las inversiones se desarrollan en un tipo de actividad empresarial poco o bastante desarrollada en la localidad en la que se realicen. En todo caso el mero hecho de emprender dentro de la comarca también se valora positivamente.

Desarrollo de la actividad	PUNTUACIÓN
Actividad empresarial poco desarrollada en la localidad (1)	5 puntos
Actividad empresarial bastante desarrollada en la localidad (2)	4 puntos

(1) Se entenderá como actividad empresarial poco desarrollada cuando en el municipio donde se vayan a realizar las inversiones, se desarrollen entre 0 y 3 actividades iguales a la que se declare para la operación para la que solicita la ayuda.

(2) Se entenderá como actividad bastante desarrollada si hay más de 3 actividades empresariales iguales a la que se declare para operación para la que solicita la ayuda en el mismo municipio donde se vayan a realizar las inversiones.

Para acreditar este punto se tendrá en cuenta la información de la Memoria normalizada descriptiva de la inversión, contrastado con datos del Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX) con respecto a informes de IAE desglosados para cualquier municipio de Extremadura u otras fuentes oficiales.

3. ASPECTOS VINCULADOS A INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO, hasta 10 puntos.

3.1) Innovación Técnica o Tecnológica (5 puntos)

Uno de los objetivos de la EDLP, está directamente relacionado con **favorecer la transición digital de la economía y la sociedad**. En este apartado se valoran aquellos criterios relacionados con la implantación técnica o tecnológica avanzada o en TICs en la operación proyectada. Esta inversión puede ser realizada tanto en el sistema de producción o comercialización de productos como en la prestación de servicios o en la gestión de la empresa en: automatización de procesos, conexiones para internet, dispositivos informáticos para reserva on-line, comercio-e, herramientas de gestión TIC, aplicaciones informáticas o programas para la gestión y el control de procesos, o cualquier incorporación de equipos o maquinaria que permita avanzar en los procesos o que mejoren la prestación de los servicios.

Innovación Técnica y Tecnología (*)	PUNTOS
La inversión contemplada en implementación de innovación es mayor o igual al 50 % del total de la inversión elegible.	5
La inversión contemplada en implementación de innovación es mayor o igual al 25 % y menor al 50% del total de la inversión elegible.	4
La inversión contemplada en implementación de innovación es inferior al 25 % del total de la inversión elegible.	3

(*) Estos criterios son excluyentes, valorándose solamente uno de los parámetros. Son aplicables tanto a las empresas existentes como de nueva creación.

Para la valoración de los criterios se tendrá en cuenta la inversión destinada a adquisición de bienes de equipo, tecnología o inmovilizado inmaterial respecto a la inversión elegible. La valoración se hará a través de la descripción de este apartado en la memoria normalizada descriptiva de la inversión, que deberá ir en consonancia con documentos técnicos acreditativos de la innovación y/o facturas proforma y/o presupuestos aportados por la persona

promotora. También se deberán acreditar en el momento de la certificación mediante las facturas y pagos justificativos de la inversión y/o documentación técnica acreditativa de la innovación.

3.2) Innovación/diversificación (5 Puntos)

Se valora la incidencia sobre la diversificación de actividades en el territorio y el grado de innovación que el proyecto va a suponer en el contexto del mercado.

Innovación/diversificación (*)	PUNTOS
Nueva empresa (1)	5
Nuevos productos o servicios (2)	4
Nuevos procesos o formatos (3)	3

(*) Estos criterios son excluyentes, valorándose solamente uno de los parámetros.

(1) Empresas en fase de constitución o que se han creado en el transcurso del año anterior a la presentación de la solicitud de ayuda.

(2) Empresas que creen nuevos productos o servicios que hasta ese momento la empresa no estaba ofreciendo.

(3) Nuevos procesos o formatos: nuevos métodos de producción, organización, imagen o cualquier proceso que afecte a la mejora competitiva de la empresa.

4. INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD E INCLUSIÓN, hasta 10 puntos.

Aunque en esta convocatoria de ayudas no se exige la creación ni el mantenimiento de empleo, se puntuará el que, voluntariamente, las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias decidan comprometerse mediante modelo de creación/mantenimiento de empleo al respecto, que deberán presentar junto al resto de documentación exigida.

La UTA (Unidad de Trabajo Anual) será el parámetro de referencia a utilizar, realizándose las preceptivas conversiones en caso de que la contratación se inscriba bajo la modalidad eventual o a tiempo parcial. Los puntos se calcularán en base a los Informes de Vida Laboral e Informes de Plantilla Media de Trabajadores de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa, emitidos por la Seguridad Social, de los últimos 12 meses desde fecha de presentación de la solicitud si hubiera compromisos de empleo y aportados por el promotor en el momento de la solicitud de ayuda que serán verificados en la certificación del expediente.

En el caso de autoempleo se considerará como una UTA mantenida según se especifique en el documento de compromiso anteriormente referido y se justifique documentalmente.

En este apartado se valorará la incidencia del proyecto sobre el empleo especialmente sobre los grupos con necesidades especiales en materia del empleo del territorio:

Incidencia sobre el empleo e inclusión (*)	PUNTOS
Proyecto en el que se creen 1 ó más UTAS, en colectivos con necesidades especiales en materia de empleo: mujer, joven y parados de larga duración (1).	10
Proyecto en el que se creen de 0 a 0,99 UTAS, que afecte a los colectivos con necesidades especiales en materia de empleo: mujer, joven y parados de larga	9

duración (1).	
Proyecto en el que se creen 1 ó más UTAS, que no afecte a colectivos con necesidades especiales en materia de empleo: mujer, joven y parados de larga duración (1).	8
Proyecto en el que se creen de 0 a 0,99 UTAS, que no afecte a los colectivos con necesidades especiales en materia de empleo: mujer, joven y parados de larga duración (1).	7
Proyecto que mantiene de 1 ó más UTAS.	6
Proyecto que mantiene de 0 a 0,99 UTAS.	5

(*) Estos criterios son excluyentes, valorándose solamente uno de los parámetros.

El empleo se valorará en UTA: nº de puestos de trabajo que se corresponde con el nº de unidades de trabajo por año, es decir, el nº de asalariados a tiempo completo o su equivalente durante un año.

(1) Joven: se clasifican como jóvenes de hasta 35 años (inclusive) a la fecha de la solicitud (según Instituto Juventud de Extremadura).

(1) Parado de larga duración: inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses (SEPE).

5. INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, hasta 15 puntos.

Este criterio pretende reforzar que las inversiones o las actividades desarrolladas por la entidad supongan un correcto uso y protección del medio ambiente, primando las actuaciones dirigidas a apoyar **la transición verde en el territorio, la sostenibilidad y la mejor adaptación al cambio climático**, acciones positivas sobre el medio, la reducción de emisiones de CO₂ a la atmosfera y de forma general incidan sobre la transición verde en el siguiente sentido:

Incidencia e impacto ambiental (*)	PUNTOS
Positivo para el medio ambiente: este criterio pretende primar las actuaciones o a las empresas que contemplen la utilización de materiales respetuosos con el entorno, acciones que sirvan para conservar el entorno natural-patrimonial, buenas prácticas ambientales, energías renovables, eficiencia energética, gestión de residuos, economía circular y de forma general acciones hacia la transición verde. (1)	15
Ubicación del proyecto en entornos protegidos: se valorará si el proyecto se desarrolla en municipios de la comarca del Valle del Jerte que tengan algún tipo de protección ambiental en su término municipal (2).	10

(*) Estos criterios son excluyentes, valorándose solamente el parámetro que obtenga mayor puntuación.

(1) Para la valoración se deberá acreditar que el proyecto o el solicitante cumple al menos uno de los siguientes requisitos:

- Utilización de materiales respetuosos con el entorno y acciones que sirvan para conservar el entorno natural-patrimonial.
- Buenas prácticas ambientales y acciones de economía circular: reciclaje, reducción consumos de (agua, energía, sustancias tóxicas), utilización de materiales respetuosos con el medio, tratamiento de desechos y reciclaje de estos y agricultura integrada.
- Uso de energías renovables: biomasa, solar, eólica, hidráulica o cualquier tipo de energía renovable o verde.

Estos criterios serán evaluados a la presentación de la solicitud de ayuda en base a lo especificado en la memoria presentada y en la declaración responsable del promotor acerca de las BB. PP ambientales y del uso de energías renovables. En relación con la utilización de materiales respetuosos con el entorno se deberá presentar informe técnico de cumplimiento de estos aspectos en lo definido en este sentido en el Plan Territorial del Valle del Jerte. Los aspectos valorados serán comprobados en la fase de certificación final del expediente.

(2) Espacios naturales protegidos según la Ley Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (Ley 9/2006 de 23 de diciembre) o Zonas de Especial Conservación o Protección de aves de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

6. VALORACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES POSITIVAS PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES: PROYECTOS PILOTADOS POR ORGANIZACIONES PARITARIAS EN SU ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN, PROPUESTAS PARA COMBATIR EL PARO FEMENINO Y LA EMPLEABILIDAD DE LA MUJER EN SECTORES CON ALTA TASA DE MASCULINIDAD; ORGANIZACIONES CON PLANES DE IGUALDAD NO EXIGIBLES LEGALMENTE, INCORPORACIÓN DE MEDIDAS PARA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR. (Hasta 10 puntos).

En este criterio, y atendiendo a la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se pretende valorar y promover la implementación del equilibrio entre hombres y mujeres en la composición de las personas solicitantes y la aplicación de medidas a favor la Igualdad.

IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (*)	Puntuación
Proyecto promovido por mujer o por una entidad con más de un 40% de mujeres socias o dentro de su estructura organizativa en su plantilla laboral (1)	10 puntos
Participación en acciones formativas o de sensibilización en igualdad en los últimos dos años (2)	8 puntos
Existencia de medidas para la conciliación familiar (3)	1 puntos
Existencia de planes de igualdad no obligatorios (4)	1 puntos

(*) Acumulable, teniendo en cuenta que el valor máximo es de 10 puntos.

Este criterio se valorará en sus diferentes aspectos de la siguiente forma:

- (1) Mediante los siguientes documentos: Certificado de los órganos competentes de la entidad solicitante en la que se haga constar algún aspecto que justifique igualdad en su estructura (se recoge que existe proporcionalidad en los órganos directivos, igualdad en la toma de decisiones y los comités técnicos o grupos de trabajo que existan). Declaración del o de la solicitante en la que haga constar que el 40% como mínimo de los puestos de trabajo a crear será destinado a mujeres o Informe de vida laboral de los últimos doce meses que confirme que más de un 40% de la plantilla está formada por mujeres.
- (2) La formación se deberá acreditar mediante declaración responsable de aprovechamiento o participación en acciones de formación o sensibilización realizadas en el seno de la empresa y siempre que hayan sido impartidas por entidades oficialmente

acreditadas (por ejemplo, Instituto de la Mujer, SEPE, SEXPE, Universidades, Mancomunidad de Municipios).

- (3) Certificado de los órganos competentes de la entidad solicitante en el que se recojan las medidas que se adoptan para conciliación familiar (flexibilidad de horario, posibilidad de teletrabajo, permisos parentales, creación de espacios para tal fin); o, si existiera, copia del documento en el que se recojan dichas medidas (convenio, acuerdos laborales, etc.).
- (4) Certificado de los órganos competentes de la entidad solicitante en la que se recoja la existencia de un Plan de igualdad o copia del mismo, a pesar de no tener obligación de tenerlo

En el caso de nuevas empresas deberán acreditar los criterios mediante una declaración de compromisos que se comprobará en el momento de la certificación.

7. OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS, hasta 15 puntos.

En este epígrafe se evalúan varios aspectos:

7.1.) Tipología del proyecto. Valor máximo 5 puntos.

Con este criterio se pretende primar nuevos proyectos que complemente y diversifiquen las actividades empresariales en la comarca.

TIPOLOGÍA DEL PROYECTO (*)	PUNTOS
Proyecto de nueva creación (1).	5
Proyecto de ampliación, modernización o mejora (2).	3
Proyecto de traslado (3)	2

(*) Estos criterios son excluyentes, valorándose solamente uno de los parámetros.

(1) Se considerará que un proyecto es de nueva creación cuando a fecha de presentación de la solicitud de ayuda no figura como alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe necesario para desarrollar la actividad. Este aspecto se acreditará con certificado de situación censal expedido por la AEAT donde se acrediten las diferentes actividades empresariales en alta. En el caso de varios IAE de la misma empresa deberá especificarse en la memoria a qué epígrafe se sujeta la actividad a desarrollar para la que se solicita la ayuda.

(2) Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones de una empresa y/o la diversificación de su producción y/o supongan el incremento del nivel de productividad o el descenso del nivel de impacto ambiental y/o impliquen la adquisición de equipos con tecnología más avanzado.

(3) Son aquellos que supongan el desmontaje, traslado y montaje de empresas en el ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local.

7.2) Tipología de empresa. Valor máximo 5 puntos

En este caso se tendrá en cuenta la tipología de empresa, primándose las empresas de economía social sobre el resto de las tipologías de empresas:

Tipología de empresa (*)	PUNTOS
Cooperativa	5
Empresas de economía social (1)	4
Resto de empresas	0

(*) Estos criterios son excluyentes, valorándose solamente uno de los parámetros.

(1) Empresas de economía social: las establecidas en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

7.3. Efecto dinamizador del territorio en base a las líneas de actuación recogidos en la EDLP del Valle del Jerte 2023-2027. Valor máximo 5 puntos

Con este criterio se pretende priorizar aquellos proyectos que supongan un impacto en áreas prioritarias para la comarca.

DINAMIZACIÓN/COHERENCIA CON PRIORIDADES (*)	Puntos
Impulso a iniciativas y/o proyectos con enfoque innovador para la mejora de la producción y la comercialización del sector primario y agroalimentario, incluidas la digitalización e introducción de soluciones inteligentes.	5
Apoyo a la transformación local de la producción del sector primario	5
Apoyo a la inversión para la creación o consolidación de empresas y empleos en actividades no agrícolas en las siguientes áreas: industria, servicios de proximidad y a la población, gestión forestal y silvicultura, digitalización y TIC, innovación, oferta de restauración y actividades turísticas, oferta cultural, deportiva, artesanía y oficios tradicionales.	5
Resto de actividades	2

(*) La acreditación de este criterio será acorde a la descripción en el modelo normalizado de memoria descriptiva de la inversión.

La memoria normalizada del proyecto aportada por la persona promotora a la solicitud de la ayuda tiene la consideración de compromiso formal, a los efectos de esta convocatoria. En ella deberá recogerse información precisa y clara sobre los aspectos considerados baremables en esta convocatoria.

Todos los criterios que sean valorados en base a lo indicado en la misma y a los documentos que justifican intenciones, deberán ser verificados en la fase de certificación del expediente. En caso de incumplimiento de alguno de los factores puntuables en la baremación del expediente esta sería revisada nuevamente de tal forma que pueda dar lugar a una modificación de la puntuación y consecuentemente un posible cambio de porcentaje de la ayuda.

BAREMO DE PUNTUACIÓN

El porcentaje de ayuda a recibir se calcula con este cuadro en el que se establece la correspondencia entre la puntuación obtenida según el baremo de las páginas siguientes y la ayuda obtenida.

PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE DE AYUDA
Menor de 35 puntos	0
> ó = 35 y < a 41 puntos	35,00%
> ó = 41 y < a 46 puntos	40,00%
> ó = 46 y < a 51 puntos	45,00%
> ó = 51 y < a 65 puntos	50,00%
=65 ó más puntos	60,00%

Para obtener el % de ayuda a aplicar a cada expediente se ha utilizado el método de cálculo por tramos con umbral de puntuación. Porcentaje de ayuda fijo por cada intervalo de puntos. La calificación mínima exigida para la resolución favorable de un proyecto será de 35 puntos.

En caso de no existir crédito suficiente para atender las solicitudes de ayuda que cumplan los requisitos de la convocatoria, las solicitudes de ayuda recibidas se estudiarán y baremarán estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación obtenida. El sistema de concurrencia competitiva será el tenido en cuenta para la asignación de ayuda a partir de los expedientes que consigan mayor puntuación y hasta los que sean posibles atender en función del crédito disponible. En el caso de agotar el crédito disponible, y si así lo dispone la Junta Directiva de SOPRODEVAJE y existe crédito sin asignar, será posible ampliar los fondos disponibles según normativa vigente y previa autorización del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos, y no existencia de crédito para apoyarlos, se priorizará uno sobre otro aplicando los criterios siguientes en el orden que se indican:

CRITERIO	N.º ORDEN
1.- Viabilidad de la operación	5
2.- Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	1
3.- Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto	2
4.- Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad e inclusión	6
5.- Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático	4



6.- Valoración de la implementación de la perspectiva de género y la puesta en marcha de acciones positivas para la igualdad entre mujeres y hombres	3
7.- Otros parámetros	7

Si aun así persiste el empate, se priorizará un proyecto sobre el otro aplicando la mayor puntuación obtenida en los subcriterios en base al siguiente orden:

SUBCRITERIOS	N.º ORDEN
1.1- Viabilidad económica	15
1.2- Solvencia del promotor/a	16
1.3- Volumen de inversión	17
2.1- Municipio desfavorecido	8
2.2- Efecto multiplicador	9
2.3- Desarrollo de la actividad	10
3.1- Innovación Técnica o Tecnológica	11
3.2- Innovación/diversificación	12
4.1-Incidencia sobre el empleo e inclusión	18
5.1-Incidencia e impacto ambiental	14
6.1- Implementación de la perspectiva de género	13
7.1-Tipología del proyecto	19
7.2-Tipología de empresa	20
7.3-Dinamización/coherencia con prioridades	21

Octavo. Propuesta de resolución provisional y definitiva.

1. La Junta Directiva de SOPRODEVAJE, persona u órgano en quien delegue a la vista del Informe de la Comisión de Valoración, emitirá la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), sin perjuicio de que los avances en la tramitación puedan eximir de esta publicación y, de forma complementaria, a través del portal <https://laboreo.juntaex.es>. Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

2. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, la Junta Directiva de SOPRODEVAJE, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se hay notificado la resolución definitiva de concesión.

Noveno. Resolución del procedimiento de concesión.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la competencia para resolver el procedimiento de concesión corresponderá al órgano de decisión del Grupo de Acción Local, persona u órgano en quien delegue. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), sin perjuicio de que los avances en la tramitación puedan eximir de esta publicación y, de forma complementaria, a través del portal <https://laboreo.juntaex.es>. Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

2. El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La resolución dictada deberá contener ayuda concedida, las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria y plazos establecidos para ello, así como el presupuesto de la inversión, el porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.

En caso de resolución desestimatoria, deberá incluir de forma detallada los motivos de la denegación.

5. Las resoluciones favorables serán publicitadas y remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respectivamente.

6. Frente a la resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la dictó o ante el órgano competente para resolverlo de la Consejería en materia de desarrollo rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La concesión de la ayuda conllevará la publicación tanto de los datos de carácter personal como del importe de la ayuda percibida; así como su tratamiento por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado de conformidad con los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Décimo. Cuantía y financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y por la Administración General del Estado, dentro de la Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España.
2. La inversión subvencionable tendrá que ser inferior a 300.000,00 €. La cuantía de ayuda a conceder se calculará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de baremación, así como las disponibilidades de crédito de la correspondiente convocatoria.
3. Para la presente convocatoria, se destinará un montante de 800.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/ FR23771900/ 20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Con la siguiente distribución por líneas de actuación:

INTERVENCIÓN LEADER 7119	
Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de	DOTACIÓN
Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas	300.000 €
Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas	500.000 €
TOTAL	800.000 €

a) Límite de las ayudas

La ayuda pública total máxima se fijará, como caso general, en el 60 % del total de la inversión que se considere subvencionable.

b) Forma y Cuantía

La cuantía de ayuda a conceder estará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de concesión (véase apartado de Criterios de Valoración), así como de las disponibilidades presupuestarias fijadas en la presente convocatoria.

El montante máximo para conceder por entidad beneficiaria será de CIEN MIL € (100.000 euros).

3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Undécimo. Gastos subvencionables, plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos subvencionables, y pago de la ayuda.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de la inversión objeto de ayuda, por parte de SOPRODEVAJE. Serán actuaciones subvencionables las indicadas en el artículo 10 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, excepto los terrenos y la adquisición de bienes inmuebles que en esta convocatoria no serán subvencionables.

2. El plazo máximo para el inicio de la inversión, será de 6 meses desde la notificación de la resolución, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. En los expedientes que necesiten contratación pública, el inicio de este procedimiento podrá servir de acreditación del inicio de la inversión.

3. Se establece como plazo máximo para la ejecución de la actividad subvencionable, **18 meses desde la notificación de la resolución definitiva.**

4. Previa solicitud razonada de la persona beneficiaria, SOPRODEVAJE podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Si procede y previa autorización del grupo, toda alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente, conforme a la normativa y al procedimiento de gestión de SOPRODEVAJE.

6. La Justificación de la ejecución de las inversiones y el pago de estas se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el

sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, de las bases reguladoras.

Duodécimo. Inversiones y gastos no subvencionables.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones y gastos:

1. Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad de la persona beneficiaria de la ayuda.

Obra nueva sería aquella que es susceptible de inscribirse en el registro de la propiedad.

2. Los intereses deudores.

3. Los gastos financieros.

4. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.

5. La vivienda.

6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.

7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.

8. Los gastos de procedimientos judiciales.

9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:

- a) Los pagos efectuados por la persona que contrata con la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
- b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- c) Los pagos efectuados por la persona beneficiaria que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la Autoridad de Gestión.

10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:

- a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
- b) Los celebrados con las personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona beneficiaria justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

11. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.

12. Las aportaciones en especie.

13. Bienes de equipos de segunda mano.

14. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc., que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, locales de Mancomunidades, etc.).

15. La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.

16. Las inversiones directamente relacionadas con la producción agraria.

17. La adquisición de bienes inmuebles y de terrenos.

18. Las inversiones limitadas por la Unión Europea, las establecidas en la normativa que regula el FEADER y específicamente las establecidas en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115.

Decimotercero. Causas de revocación y reintegro.

1. Las causas de revocación y reintegro se aplicarán según lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

2. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

La persona beneficiaria de la subvención vendrá obligada a mantener los activos subvencionables de inversión y la actividad para la que le fuera otorgada durante al menos tres años consecutivos, o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda.

- En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por la persona beneficiaria, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad dentro del periodo de tres años, siempre y cuando se acredite que la persona beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago de la ayuda.
- En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantener los activos subvencionados, la parte de la subvención que deba reintegrarse se determinará sobre el importe de la subvención concedida por cada uno de dichos activos. No obstante, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por la persona beneficiaria, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido el activo subvencionado dentro del periodo de cinco años, siempre y cuando se acredite que la persona beneficiaria de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de la subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda.

Lo señalado en los apartados precedentes deberá entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas

bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, y demás norma de aplicación.

Decimocuarto. Medidas de información y publicidad.

Todo lo relativo a este aspecto se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 78/2024 de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

1. Las entidades locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo de Acción Local facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a las potenciales personas beneficiarias los objetivos de la iniciativa.

2. Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116 y sus normas de desarrollo y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Concretamente, se debe cumplir con lo establecido en el anexo III de Requisitos de información, publicidad y visibilidad, del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuarán a la normativa vigente al efecto.

3. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión.
- Una referencia a la ayuda del FEADER.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas beneficiaria.

Se deberán tener en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura que se encuentre vigente.

Decimoquinto. Eficacia de la convocatoria y recursos.

1. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La presente resolución de convocatoria no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Navaconcejo, a la fecha de la firma electrónica

Presidencia del GAL

Fdo.: María Felisa Cepeda Bravo

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA	
AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:	
Nº. DE EXPEDIENTE:	Nº. DE REGISTRO:

1) PERSONA SOLICITANTE:			
Apellidos y nombre o Razón Social:			
☐ H ☐ M		NIF/CIF:	
Domicilio:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	Teléfono/s:
Nombre o clase de entidad:			
Representado por D/Dª:			
☐ H ☐ M		NIF:	

2) DATOS DE LA SOLICITUD:			
TIPOLOGÍA DE PROYECTO	NATURALEZA DEL PROYECTO ☐ Productivo ☐ No Productivo	TIPO DE PROYECTO ☐ Creación ☐ Ampliación ☐ Modernización ☐ Traslado ☐ Otros	
TÍTULO DEL EXPEDIENTE:			
Municipios en los que se desarrolla la inversión:		<u>Datos de la empresa (último ejercicio contable cerrado)</u>	
		Nº de trabajadores (media anual)	
		Volumen anual de negocio	
		Activo de balance	
ACCIÓN (Señalar lo que proceda, sólo una):			PRESUPUESTO
Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia:			
☐ Formación e información los agentes económicos y sociales			
☐ Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas			



☐ Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas	
☐ Servicios básicos para la economía y la población rural	
☐ Renovación de poblaciones en las zonas rurales	
☐ Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural	
☐ Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica	
☐ Preparación y ejecución de las actividades de Cooperación del Grupo de Acción Local	
☐ Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas	

3) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (marcar el modo de presentación que proceda):

	Aportad o	Declaración Responsable	Consulta Oficio / CSV- CEA
3.1.-DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DEL SOLICITANTE			
▪ Copia del NIF del solicitante.	☐		☐
▪ Si el solicitante es persona jurídica :			
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.	☐		
- Documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda.	☐		
- Documento/s acreditativo/s de la representación del representante. No necesario si se ha realizado la solicitud mediante "Certificado electrónico de representante de persona jurídica".	☐		☐
- Copia del NIF del representante.	☐		☐
▪ Si el solicitante es agrupación sin personalidad jurídica de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas:			
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.	☐		
- Documento en la que se hagan constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada integrante.	☐		
- Documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda.	☐		
- Documento/s acreditativo/S del nombramiento del representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como persona destinataria corresponden a la misma. No necesario si se ha realizado la solicitud mediante "Certificado electrónico de representante de entidad sin personalidad jurídica".	☐		
- Copia del NIF del representante.	☐		☐
▪ Si el solicitante es una entidad local:			



- Certificado del nombramiento de la persona que ostente la Alcaldía/Presidencia. No necesario si se ha realizado la solicitud mediante "Certificado electrónico de representante de persona jurídica".	☐		
- Copia del NIF de la persona que ostente la Alcaldía/Presidencia.	☐		☐
- Certificado de la Secretaría-Intervención de la Entidad, del acuerdo para iniciar la acción para la que se solicita la ayuda, disponibilidad presupuestaria y forma de ejecución del proyecto.	☐		
3.2.- DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA OPERACIÓN A SUBVENCIONAR			
▪ Memoria detallada de las actuaciones, firmada y fechada.	☐		
▪ En caso de que la actividad solicitada sea de formación, Memoria explicativa que deberá contener como mínimo, objetivos, contenido, duración, medios para su realización, número de participantes, calendario de la actividad, descripción del personal encargado de impartirlo y el presupuesto detallado por conceptos de gasto.	☐		
▪ Si el proyecto implica la realización de obra civil y/o instalaciones:			
- Proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio Profesional que corresponda, si lo exige el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia.	☐		
- Memoria Valorada del proyecto, si no se debe aportar Proyecto técnico visado.	☐		
- Autorización expresa del propietario o copropietario/s para la ejecución de la obra, si procede.	☐		
▪ Facturas proformas.	☐		
▪ Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración solicitados que no pueda recabarse o comprobarse por el órgano gestor de la ayuda.	☐		
3.3.- DECLARACIONES RESPONSABLES			
▪ Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas (Marcar, si procede, en el apartado 5.1 de la presente solicitud).	☐	☐	
▪ Declaración de No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Marcar, si procede, en el apartado 5.2 de la presente solicitud).	☐	☐	
▪ Declaración de que se aceptan las condiciones de la subvención (Marcar, si procede, en el apartado 5.3 de la presente solicitud).	☐	☐	
▪ Declaración de que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del levantamiento del acta de no inicio o, en su caso, antes de la fecha de solicitud de ayuda (Marcar, si procede, en el apartado 5.4 de la presente solicitud).	☐	☐	
▪ Declaración de que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad (Marcar, si procede, en el apartado 5.5 de la presente solicitud).	☐	☐	
▪ Declaración de no vinculación con las empresas ofertantes (Marcar, si procede, en el apartado 5.7 de la presente solicitud).	☐	☐	
▪ Declaración de independencia de las ofertas presentadas para justificar la moderación de costes (Marcar, si procede, en el apartado 5.8 de la presente solicitud).	☐	☐	



Declaración de que es titular del inmueble o las instalaciones donde se realiza la inversión, en calidad de propietario, arrendatario o cesionario.	☐	☐	
3.4.- OTRA DOCUMENTACION A APORTAR:			
Declaración de PYME según modelo de declaración que figura en la Comunicación de la Comisión "Ejemplo de declaración sobre la información relativa a la condición de PYME de una empresa (2003/C 118/03)"; DOUE C 118/5 20.5.2003, debiéndose acreditar documentalmente con la presentación de:	☐		
- Impuesto sobre Sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) presentado por la empresa, y, en su caso, por todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.	☐		☐
- Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, y, en su caso, por todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.	☐		☐
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de la empresa, y, en su caso, por todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.	☐		☐
Certificado de Situación Censal.	☐		☐
Documento acreditativo de la exención de IVA actualizado.	☐		☐
En caso de inversiones en bienes inmuebles o muebles destinados a actividades de tipo social (incluida la atención a la discapacidad y la dependencia), cultural, deportivo, ambiental, turístico o de ocio, se deberá presentar documento emitido por el secretario y/o interventor de la entidad promotora del expediente acreditando que las tasas o precios públicos a cobrar corresponden a los oficialmente regulados en el artículo 25.2 de La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y son destinados única y exclusivamente a cubrir, sin superar nunca los gastos del mantenimiento del servicio.	☐		
Si el proyecto implica la adquisición de terrenos, Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.	☐		
Si el proyecto implica la adquisición de Bienes Inmuebles, Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial y Acreditación de que el edificio no ha sido objeto, en los últimos 5 años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.	☐		
Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de Gastos aprobados por el Órgano de decisión en concepto de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal (dietas y/o kilometraje).	☐		
Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de importe en concepto de Amortización del/os edificio/s destinado/s a impartir la actividad formativa.	☐		



▪ Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de la estimación de Costes de personal.	☐		
▪ Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los gastos correspondientes a la entidad pública designada como RAF.	☐		
▪ Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los Costes del Aval bancario.	☐		
▪ Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los Gastos motivados por la adhesión del GAL a asociaciones representativas de ámbito regional y/o nacional.	☐		
▪ Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los Gastos relacionados con las publicaciones que se realicen en los boletines oficiales necesarios para la gestión de las ayudas.	☐		
▪ Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los Gastos imprevistos "Otros gastos".	☐		
▪ Propuesta de actuación (Anexo II) de cada Grupo de Acción Local participante, perteneciente a la comunidad Autónoma de Extremadura.	☐		
▪ Memoria conjunta del proyecto.	☐		
▪ Documento mediante el cual los participantes declaran su compromiso en participar en el proyecto.	☐		
▪ Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate.	☐	☐	
▪ Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.	☐		☐
▪ Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.	☐		☐
▪ Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.	☐		☐
▪ De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, acreditar de la forma prevista en dicho artículo que se cumplen los plazos de pago.	☐		
▪ Otros documentos. Indicar cuales:	☐		

4) DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA ADMÓN. ACTUANTE (siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan):



Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración (de acuerdo con los arts. 28.3 y 53.1.d. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) de la Junta de Extremadura y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos, o la información contenida en los mismos, de los órganos donde se encuentren.

DOCUMENTO	ÓRGANO DONDE SE PRESENTÓ	FECHA DE EMISIÓN O PRESENTACIÓN	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ (Nº EXPTE.)

5) LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA (marcar lo que proceda):

- ☐ 5.1. Que no ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
- ☐ Ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas, para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del Programa de ayudas, de la/s siguiente/s Administración/es, organismo/s o entidad/es pública/s, nacional/es o internacional/es, por el importe/s que asimismo se especifica/n:

Entidad concedente	Importe ayuda	Programa:	Indicar Estado de la ayuda (solicitada/concedida/pagada)

- ☐ 5.2. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- ☐ 5.3. Que acepta las condiciones de la subvención
- ☐ 5.4. Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del levantamiento del acta de no inicio o, en su caso, antes de la fecha de solicitud de ayuda.
- ☐ 5.5. Que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad
- ☐ 5.6. Que no tiene una relación de vinculación con ninguno de los proveedores que han realizado las ofertas para justificar la moderación de costes.
- ☐ 5.7. Que las empresas que han realizado las ofertas presentadas para justificar la moderación de costes no tienen relación de vinculación entre ellas.

6) AUTORIZACIÓN CONSULTA DE OFICIO POR LA ADMINISTRACIÓN (Serán comprobados/recabados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se relacionan, SALVO QUE NO AUTORICE O SE OPONGA A LA CONSULTA, en cuyo caso, deberá aportarse la documentación correspondiente. Debiendo marcar en ese caso, la casilla del dato al que no autoriza o se opone):



AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AET)

- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ☐ NO AUTORIZO la consulta de los datos tributarios por lo que se aporta a esta solicitud Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los datos de identidad personal de la entidad solicitante (DNI, NIF, NIE, ...)
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los datos de identidad personal de la entidad solicitante (DNI, NIF, NIE, ...)

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS)

- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente con la Seguridad Social, por lo que se aporta a esta solicitud Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

HACIENDA AUTONÓMICA

- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.
- ☐ NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, por lo que se aporta a esta solicitud Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

Datos identidad personal de su/s representante/s legal/es (DNI, NIF, NIE, ...)

- ☐ Me opongo a que se consulten de oficio los datos de identidad personal de su/s representante/s legal/es (DNI, NIF, NIE, ...), por lo que apporto los documentos, certificados e informaciones con la finalidad de acreditarlo.

7) DOCUMENTACIÓN APORTADA MEDIANTE CSV (Código seguro de verificación) O COD. CEA (Código electrónico de autenticidad) (Serán comprobados, SALVO QUE NO AUTORICE EXPRESAMENTE LA CONSULTA, en cuyo caso, deberá aportarse la documentación correspondiente. Debiendo marcar en ese caso, la casilla del dato al que se opone):

- ☐ **Autorizo** a consultar el poder de representación a través del Portal Notarial del Ciudadano

Poder de representación en el caso de este hubiera sido elevado a escritura pública para permitir la consulta de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, si han sido otorgados con posterioridad al 5/06/2014.

- ☐ **Me opongo** expresamente a esta consulta a través del Portal Notarial del Ciudadano, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, el poder notarial con la finalidad de acreditarlo.



Para ello, indico el/los códigos/s CSV para poder realizar su comprobación:

Documento:

CSV:

Documento:

CSV:

☐ **Autorizo** a consultar el Impuesto de sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de la empresa solicitante, y de las empresas vinculadas y/o asociadas, del último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.

Para ello, indico los códigos CSV para poder realizar su comprobación:

Documento:

CSV:

Documento:

CSV:

Documento:

CSV:

Documento:

CSV:

☐ **No autorizo** el cotejo a través del servicio de consulta mediante CSV del Impuesto de sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.

☐ **Autorizo** a consultar la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y de las empresas vinculadas y/o asociadas del último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.

Para ello, indico los códigos CEA para poder realizar su comprobación:

Documento:

Cod. CEA:

Documento:

Cod. CEA:

Documento:

Cod. CEA:

Documento:

Cod. CEA:

☐ **No autorizo** el cotejo a través del servicio de consulta mediante CSV de la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.

☐ **Autorizo** a consultar el/los informe/s de plantilla media en situación de alta de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y de las empresas vinculadas y/o asociadas del último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.

☐ **No autorizo** el cotejo a través del servicio de consulta mediante Cod. CEA del/los informe/s de plantilla media en situación de alta de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.



Para ello, indico los códigos CEA para poder realizar su comprobación:

Documento:	Cod. CEA:
Documento:	Cod. CEA:
Documento:	Cod. CEA:
Documento:	Cod. CEA:

☐ **Autorizo** a consultar el Certificado de Situación Censal de la empresa solicitante.

Para ello, indico los códigos CSV para poder realizar su comprobación:

Documento:	CSV:
Documento:	CSV:

☐ **No autorizo** el cotejo a través del servicio de consulta mediante CSV del Certificado de Situación Censal, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.

☐ **Autorizo** a consultar documento acreditativo de la exención del IVA actualizado de la empresa solicitante.

Para ello, indico los códigos CSV para poder realizar su comprobación:

Documento:	CSV:
Documento:	CSV:

☐ **No autorizo** el cotejo a través del servicio de consulta mediante CSV del Documento acreditativo de la exención de IVA, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.

8) LAS PERSONAS SOLICITANTES SE COMPROMETEN:

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención a la persona beneficiaria sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva
4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda
5. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
6. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

7. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al pago final de la subvención, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116, Reglamento (UE) nº 1306/2013 y sus normas de desarrollo y el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
12. Aportar cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de estos, y a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a cumplir con todas las obligaciones asumidas como perceptor/a final de la ayuda concedida.

9) CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es

Teléfono: 924002131.

Datos de contacto del delegado/a de protección de datos dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Verificación de identidad: La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos
Europeos



LEADER

Development led by local communities



SOCIEDAD PARA
LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEL
VALLE DEL VERDE

en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

9) FIRMA de la solicitante o su/s representante/s legal/es (*):

(*) En el supuesto de representación mancomunada, deberán suscribir la solicitud, declaraciones y autorizaciones, todas las que la ostenten.

ANEXO II

ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN

EXPEDIENTE Nº:

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

En _____, siendo el día ____ de _____ de _____ a las
_____ horas,

REUNIDOS:

D./D^a _____, en representación del Grupo de Acción Local
_____, en su calidad de
_____.

D./D^a _____, con N.I.F. _____,

- ☐ Solicitante de una subvención LEADER
- ☐ Representado por _____, con N.I.F. _____,

Examinado el lugar donde se van a desarrollar las actuaciones, se comprueba que, los trabajos relacionados con las inversiones solicitadas consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	Favorable (No han sido iniciados)	Existen trabajos iniciados no solicitados
1.	☐ SI	☐ SI
	☐ NO	☐ NO
OBSERVACIONES		



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos
Europeos



Development led by local communities



SOCIEDAD PARA
LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEL
VALLE DEL JERTE

2.	☐ SI	☐ SI
	☐ NO	☐ NO
OBSERVACIONES		
3.	☐ SI	☐ SI
	☐ NO	☐ NO
OBSERVACIONES		
4.	☐ SI	☐ SI
	☐ NO	☐ NO

Resultado del Acta de no Inicio	☐ FAVORABLE	☐ DESFAVORABLE
---------------------------------	---	--

DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

- ☐ Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta
- ☐ No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes

ALEGACIONES:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es

Teléfono: 924002131.

Datos de contacto del delegado/a de protección de datos dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

El levantamiento de esta acta no supone que se genere el derecho a la ayuda LEADER.

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el GAL:

Solicitante o representante de la ayuda:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO FOTOGRÁFICO:

PLANO O CROQUIS

ANEXO III

INFORME TÉCNICO ECONÓMICO



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos
Europeos



LEADER

Development led by local communities



SOCIEDAD PARA
LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEL
VALLE DEL JERTE

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

EXPEDIENTE Nº: □□.□□. □□□.□□□

TITULAR DEL EXPEDIENTE

Apellidos y nombre o Razón Social

NIF /CIF

☐

H

☐

M

Domicilio

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Nombre o clase de Entidad:

Representado por: _____

NIF /CIF

☐

H

☐

M

TÍTULO DEL EXPEDIENTE:

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN

DATOS DE LA EMPRESA (último ejercicio contable cerrado)

– Nº de trabajadores/as totales (media
anual)



	– N° de trabajadores hombres (media anual)	
	– N° de trabajadoras mujeres (media anual)	
	– Volumen anual del negocio	
	– Activo del balance	

1.-ACTUACIÓN:

2.- ACCIÓN:

3.- CALIFICACIÓN DEL PROYECTO:

☐ PRODUCTIVO☐ NO PRODUCTIVO

ADECUACIÓN DE LA OPERACIÓN DENTRO DE LA EDLP.

4.- CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO:

5. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS OBJETO DE LA AYUDA:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	
	PRESENTADO	ACEPTADO
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
8.-		



TOTALES

6. OBSERVACIONES SOBRE LAS CIFRAS DE LOS CUADROS ANTERIORES:

7. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES DEL PROYECTO:

8. INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA:

9. INCIDENCIA DEL PROYECTO SOBRE EL EMPLEO:

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
Nº Empleo Creado	Fijo					
	Eventual					
	Subtotal					
Nº Empleo Consolidado	Fijo					
	Eventual					
	Subtotal					
TOTAL	Fijo					
	Eventual					
	TOTAL					

10. APRECIACIÓN DE LA CALIDAD EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA DEL BENEFICIARIO/A (en el caso de inversiones no productivas, presupuesto anual que gestiona la Entidad):



11. APRECIACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL BENEFICIARIO/A DE ATENDER LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS:

12. CONSIDERACIONES SOBRE LOS COMPROMISOS A CONTRAER POR EL BENEFICIARIO/A:

13. OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

14. OTRAS AYUDAS PÚBLICAS QUE TENGA SOLICITADAS O VAYA A SOLICITAR:

Si ha obtenido otras ayudas compatibles, indique la cuantía. _____ €

Organismo a quién se solicitan _____

Decreto que ampara las ayudas _____

AYUDA DE MÍNIMIS ☐ SI ☐ NO

15. BAREMACIÓN DEL PROYECTO Y VALORACIÓN DEL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A CONCEDER SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS:

Criterio puntuación	Puntos
1. Viabilidad de la operación	
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.	



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos
Europeos



Development led by local communities



SOCIEDAD PARA
LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEL
VALLE DEL JERTE

4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo e inclusión.

5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático.

6. Valoración de la implementación de la perspectiva de género y la puesta en marcha de acciones positivas para la igualdad entre mujeres y hombres: proyectos pilotados por organizaciones paritarias en su estructura y composición, propuestas para combatir el paro femenino y la empleabilidad de la mujer en sectores con alta tasa de masculinidad; organizaciones con planes de igualdad no exigibles legalmente, incorporación de medidas para la conciliación familiar.

7. Otros parámetros.

El total de la puntuación obtenida _____ se corresponde con un porcentaje de ayuda del: _____ %

16. PROPUESTAS DE FINANCIACIÓN Y DE CONCESIÓN DE AYUDA:

		Importe €	%sobre Ayuda	%sobre inversión
AYUDA LEADER	FEADER			
	Administración Central			
	Administración Autónoma			
	Subtotal		100,00	
OTRAS FUENTES	Recursos Propios			
	Otras Ayudas Públicas no cofinanciadas y compatibles			
	Subtotal			
	TOTAL			100,00

17. FORMA DE PAGO

18. DOCUMENTOS ANEJOS A ESTA PROPUESTA:

En _____ a ____ de _____ de _____

POR LA GERENCIA

Fdo.: _____

ANEXO IV

ACTA FINAL DE INVERSIÓN



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos
Europeos



SOCIEDAD PARA
LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEL
VALLE DEL JERTE

EXPEDIENTE Nº

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

En _____, siendo el día _ de _____ de ____ a las ____ horas,
REUNIDOS:

D/Dña. _____ con NIF: _____ en representación del Grupo de
Acción Local _____, en su calidad de _____.

D./Dña. o entidad jurídica _____, con NIF/CIF: _____,
solicitante de una subvención LEADER.

Representado por D/Dña. _____, con N.I.F _____,

Personados en el lugar arriba indicado, se comprueba que, las inversiones relacionadas con la subvención aprobada
consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	FAVORABLE	
	(han sido realizadas o existen conforme a la documentación que obra en el expediente y que ha sido aceptada para la aprobación de la ayuda)	
1.-	☐ SI	☐ NO
OBSERVACIONES		
2.-	☐ SI	☐ NO
OBSERVACIONES		
3.-	☐ SI	☐ NO
OBSERVACIONES		
4.-	☐ SI	☐ NO
OBSERVACIONES		



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos
Europeos



LEADER
Development led by local communities



SOCIEDAD PARA
LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEL
VALLE DEL JERTE

5.-	☐ SI	☐ NO
OBSERVACIONES		

Al mismo tiempo se comprueba que:

- ☐ Existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para las personas beneficiarias de las ayudas LEADER. Placas / Vallas
- ☐ No existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para las personas beneficiarias de las ayudas LEADER

Resultado del acta:	☐ FAVORABLE	☐ DESFAVORABLE
----------------------------	---	--

DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

- ☐ Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta.
- ☐ No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes

ALEGACIONES:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es

Teléfono:924002131.

Datos de contacto del delegado/a de protección de datos dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el

sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado “Responsable”.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el GAL

SOLICITANTE O REPRESENTANTE DE LA AYUDA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO FOTOGRÁFICO

ANEXO V

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN



EXPEDIENTE Nº _____

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL: _____

D/D.^a _____, con NIF nº _____ en
representación de: _____ con CIF
nº _____ domiciliado en: _____
Localidad: _____ C.P: _____, Provincia:
Telf.: _____ correo electrónico: _____

SOLICITA:

Le sea abonada la subvención concedida conforme a lo dispuesto en la Convocatoria pública
_____ de ayudas del GAL _____ así como conforme a lo dispuesto
en el Decreto __/__/__ de __ de ____, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología
LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2023-
2027 por un importe de _____ euros.

DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN (*)

Titular de la Cuenta: _____

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA													

(*) **Nota:** Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera realizar una nueva alta, debe proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede electrónica asociada:

- <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>
- <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>

DOCUMENTOS PRESENTADOS:

- ☐ Facturas y justificantes de pago de las inversiones realizadas de acuerdo con lo regulado en el artículo 36 del presente decreto.
- ☐ Documento Alta en el Sistema de Tercero de la cuenta indicada, caso de no estar dada de alta.
- ☐ Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos por las Administraciones para el tipo de inversión realizada.
- ☐ Certificados de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria, se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Certificado de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SUBVENCIÓN	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1. *Pendiente de solicitar*, 2. *Solicitada*, 3. *Concedida* y 4. *Cobrada*.

RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS:

INVERSIONES REALIZADAS	IMPORTE	
	SOLICITADO	JUSTIFICADO
Concepto 1		
Concepto 2		
Concepto 3		
Concepto 4		
Concepto 5		
Concepto 6		
Concepto 7		

OTRAS JUSTIFICACIONES (para los casos que proceda):

CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS CONDICIONES:

1. EMPLEO:

HA CREADO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

HA MANTENIDO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

En el cuadro adjunto, se indican los trabajadores/as con los que la empresa cuenta ahora.

AUTÓNOMOS/AS TOTALES		FIJOS/AS TOTALES		FIJOS/AS DISCONTINUOS/AS TOTALES		TOTAL	
-------------------------	--	---------------------	--	--	--	-------	--

AUTÓNOMOS HOMBRES		FIJOS HOMBRES		FIJOS DISCONTINUOS HOMBRES		TOTAL HOMBRES	
AUTÓNOMAS MUJERES		FIJAS MUJERES		FIJAS DISCONTINUAS MUJERES		TOTAL MUJERES	

2. DECLARACIONES Y COMPROMISOS:

1. Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y de acuerdo con el proyecto aprobado, y a la normativa sectorial de aplicación.

2. La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.

3. Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

4. Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, el empleo creado.

5. Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de ayudas Leader que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.

6. Que se han adoptado medidas de difusión y publicidad de acuerdo con lo establecido, para las personas beneficiarias de ayudas Leader.

3. OTROS:

ANEXO RELACIÓN DE FACTURAS

DATOS DE LAS FACTURAS						PAGO		
FECHA	Nº	NOMBRE PROVEEDOR/A	CONCEPTO	BASE (SIN IVA)	TOTAL	FORMA PAGO	IMPORTE	FECHA

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es

Teléfono: 924002131.

Datos de contacto del delegado/a de protección de datos dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera,

deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a __ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO VI



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos
Europeos



LEADER

Development led by local communities



SOCIEDAD PARA
LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEL
VALLE DEL JERTE

EXPEDIENTE Nº

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

CIF:

PERSONA BENEFICIARIA:

Apellidos y nombre o Razón Social:

NIF/CIF:

☐ H

☐ M

Domicilio:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Nombre o clase de entidad:

Representado por D/D^a:

NIF:

☐ H

☐ M

TÍTULO DEL EXPEDIENTE:

MUNICIPIO DE LA ACTIVIDAD	DATOS DE LA EMPRESA (último año)	
	– Nº de trabajadores/as totales (media anual)	
	– Nº de trabajadores hombres (media anual)	
	– Nº de trabajadoras mujeres (media anual)	
	– Volumen anual del negocio	
	– Activo del balance	

ACTUACIÓN:		
CALIFICACIÓN DEL PROYECTO:	☐ PRODUCTIVO	☐ NO PRODUCTIVO
En nombre de la Gerencia y efectuada la oportuna comprobación material y documental del proyecto, CERTIFICO las comprobaciones y los gastos realizados por la persona beneficiaria indicados a continuación:		

1.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PROYECTO:			
2.- OBSERVACIONES Y LIMITACIONES DE LA COMPROBACIÓN:			
3.- GASTO COMPROBADO, JUSTIFICADO Y SUBVENCIONABLE:			
	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE COMPROBADO ELEGIBLE	IMPORTE SUBVENCIONABLE
TOTALES			
4.- PROPUESTA DE PAGO Y FINANCIACIÓN:			

		IMPORTE (€)	% sobre ayuda	% sobre inversión
AYUDA LEADER	FEADER			
	Administración Central			
	Administración Autonómica			
	Subtotal			
OTRAS FUENTES	Recursos propios			
	Otras ayudas públicas no cofinanciadas y compatibles			
	Subtotal			
TOTAL				

5.- RELACIÓN DE FACTURAS (AGRUPADAS POR CONCEPTO DE INVERSIÓN APROBADO)

PROVEEDOR/A	Nº FACTURA	CIF EMISOR	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE PAGADO	IMPORTE ELEGIBLE
TOTAL							

Lo que certifico en _____, a ____ de
_____ de ____

POR LA GERENCIA.-

Fdo.: _____

Vº Bº

En _____ a ____ de _____
de ____

POR EL ÓRGANO DE DECISIÓN.-

Fdo.: _____

La persona Responsable Administrativa y Financiera del Grupo de Acción Local, comprobada la documentación y, en su caso, la ejecución material del proyecto, manifiesta su _____ a la presente certificación.

En _____ a ____ de _____ de ____

Fdo.: _____

OBSERVACIONES: